

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ALCALDÍA**" Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA **MTRA. LIZET AGUILAR CRUZ**, DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II, A QUIENES EN LO SUCESTIVO CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONALEP" por conducto de su Representante Legal:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio del 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de Personal Técnico calificado para el sistema productivo del País, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo Medio Superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planes de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 planteles se encuentran ubicados en la Ciudad de México siendo uno de ellos el **PLANTEL CONALEP GUSTAVO A MADERO II**, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico en diferentes áreas de la actividad económica; Procesos de Producción y Transformación Metalmeccánica y Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, Salud y Turismo.

I.3. Que es su voluntad impartir los cursos de capacitación que le son requeridos por "**LA ALCALDÍA**", de ahí que le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave: **CNE781229BK4**.

I.5. Que el Mtro. Osiris Pasos Herrera, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al oficio DG/047/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto Reformatorio; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigentes y aplicables.

I.6. Que señala como su domicilio convencional el ubicado en la **Avenida Eduardo Molina S/N esquina Río de los Remedios, Col. Juan González Romero, Código Postal 07410, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, tel. 55 57469587** y su domicilio legal establecido en **calle 16 de Septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México;** para todos los fines legales de este Convenio de Colaboración.

II. Declara la **"ALCALDÍA"** por conducto de su Representante Legal:

II.1.- Que es un Órgano Político de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52 numerales 1, 3, 4, 5, artículos 53 apartado A numerales 1 y 12 fracción XV y apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XI y XV, 55, 60 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 4, 5, 6 fracción VI, 11, 12, 13 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículos 2 fracción XII, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 16, 20, 21 y 29 fracciones VIII, IX, XI, XVII, 30, 31 fracciones I, III, XI, XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.2.- Que la Licenciada Deyanire Vianeth Violante Camacho, en su carácter de Directora General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de junio de 2025, expedido a su favor por la Alcaldesa en Cuauhtémoc, Alessandra Rojo de la Vega Piccolo y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción VIII, 71 fracción II y 75 fracciones V, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.3.- De conformidad con el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de sus atribuciones se encuentran la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, y en su caso de las unidades administrativas que le estén adscritas.

II.4.- Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los directores generales, directores de área, subdirectores y jefes de unidad departamental, que establezca el reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5.- Que, dentro de sus metas, planes y programas, se encuentra el programa anual de capacitación, el cual tiene como objetivo primordial darle al servidor público los medios y herramientas necesarios para aprovechar de manera óptima sus capacidades en beneficio de la ciudadanía, coadyuvando así a elevarla productividad, calidad y eficiencia del servidor público.

II.6.- Que para la celebración de este Convenio de Colaboración cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3341 "servicios de capacitación", en relación a la circular uno bis, respecto a los cursos programados para el ejercicio 2025, existiendo autorización y suficiencia de recursos por la Dirección General de Administración y Desarrollo de personal del Gobierno del Distrito Federal, por lo que no existe ningún

impedimento de tipo legal para la celebración de este instrumento, para cubrir el pago señalado en la cláusula segunda.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Única. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y manifiestan bajo protesta decir la verdad. Así mismo, declaran que en la firma del presente Convenio de Colaboración no existe dolo, lesión ni mala fe y que la celebración del mismo es de libre voluntad, de igual manera conocen el alcance y contenido de este instrumento y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio de Colaboración en materia de capacitación, es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de que el "EL CONALEP" a través del **Plantel Conalep Gustavo A. Madero II**, imparta al personal que designe "LA ALCALDÍA", los cursos de capacitación que se relacionan en el "Anexo Único", del presente instrumento, en adelante "EL CURSO", el cual una vez firmado por "LAS PARTES" es parte integral de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "EL CONALEP" tendrá como obligaciones las siguientes:

- A. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio de Colaboración, el cual se encuentra descrito dentro del "Anexo Único", mismo que forma parte integral del presente instrumento, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA";
- B. Impartir "EL CURSO" en las sedes que fueron asignadas para tal evento, dentro de "LA ALCALDÍA";
- C. Determinar conjuntamente con "LA ALCALDÍA", los horarios en que se impartirá "EL CURSO", el cual se encuentra descrito dentro del "Anexo Único", mismo que forma parte integral del presente instrumento;
- D. Diseñar y desarrollar, en vinculación, con el personal especializado de "EL CONALEP", los programas académicos correspondientes, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de "LA ALCALDÍA";
- E. Proporcionar el material didáctico de "EL CURSO", correspondiente a cada uno de los participantes inscritos de conformidad con las listas del personal designado que le envíe "LA ALCALDÍA";
- F. Facilitar al personal designado por "LA ALCALDÍA" el acceso a las instalaciones en las que se impartirá "EL CURSO", objeto del presente Convenio de Colaboración;

- G. Una vez concluido **"EL CURSO"**, entregará en un lapso de 5 días hábiles, a la Subdirección de Capital Humano de **"LA ALCALDÍA"** el Paquete Operativo, integrado por las hojas de Registro, Evaluaciones, Listas de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes y la Constancia que acredite la asistencia al curso respectivo, (Constancia acordada entre **"LAS PARTES"**), siempre y cuando estos cuenten con una calificación mínima de 8.0 y hayan resuelto satisfactoriamente los ejercicios y prácticas correspondientes al curso y cumplido con una asistencia mínima del 80% en apego a la normatividad de **"LA ALCALDÍA"** aplicable; y
- H. Enviar el Comprobante Fiscal Digital correspondiente a **"LA ALCALDÍA"** para el trámite de aportación de **"EL CURSO"** de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA ALCALDÍA"**, tendrá como obligaciones las siguientes:

- A. Supervisar que el Instructor de **"EL CURSO"**, cubra los requisitos de ingreso estipulados en el Programa de Capacitación;
- B. Notificar por escrito a **"EL CONALEP"** el ingreso de los participantes que hayan sido aceptados en **"EL CURSO"**, materia de este Convenio de Colaboración;
- C. Aportar la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), dicha aportación será cubierta posterior a la terminación de **"EL CURSO"**, previa entrega de los recibos institucionales-fiscales correspondientes;
- D. Determinar conjuntamente con **"EL CONALEP"**, los horarios en el que se impartirá **"EL CURSO"**. El cual se encuentra descrito dentro del **"Anexo Único"**, mismo que forma parte integral del presente instrumento;
- E. Participar en el diseño y desarrollo de los Programas de Capacitación correspondientes en su caso, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de estos con las necesidades de capacitación de los trabajadores;
- F. Realizar a **"EL CONALEP"** el depósito y/o transferencia de las aportaciones correspondientes, en términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta denominada "Lugar y forma en que se realizarán las aportaciones"; y
- G. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA. - LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES:

"EL CONALEP" enviará a **"LA ALCALDÍA"** con domicilio en Aldama y Mina S/N Col, Buenavista C.P. 06350 en esta Ciudad de México, el recibo oficial correspondiente para el trámite de las aportaciones a su cargo, conforme al curso de capacitación impartido.



"LAS PARTES" convienen, que la aportación a que hace referencia la cláusula inmediata anterior, se realizará en un término de treinta días de acuerdo al calendario de suficiencia presupuestal y posterior a la fecha de aceptación del recibo institucional-fiscal, debidamente requisitado en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Las aportaciones a que hace referencia esta cláusula las realizará **"LA ALCALDÍA"** a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica mediante depósito y/o transferencia bancaria siendo responsabilidad de **"EL CONALEP"** darse de alta en el Sistema de Administración del Pago (SIAD) y presentar dicha alta, en la Subdirección de recursos humanos y financieros de **"LA ALCALDÍA"** con copia del R.F.C. y último estado de cuenta bancario.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 10 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- A. Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración;
- B. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- C. Supervisar y señalar cual será el lugar y en que horario se llevará a cabo el curso;
- D. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. -RELACIÓN LABORAL

El personal participante por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha parte, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL CONALEP"**, ni con **"LA ALCALDÍA"** ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

Cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio de Colaboración, reconocen que cuentan con los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



OCTAVA. - COMUNICACIONES.

Cualquier aviso o comunicación que se requiera para el cabal cumplimiento del presente instrumento, deberá ser dirigido por escrito a los domicilios de **"LAS PARTES"**, referidos en el apartado de las declaraciones del presente instrumento jurídico.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", así como el personal aportado por cada una de ellas, se obligan a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione cualquiera de **"LAS PARTES"** de manera directa, indirecta o incidental o de la cual tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por tercero o por cualquier otro motivo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado a la que tuviera acceso y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- A) Sea del dominio público;
- B) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada;

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Ambas partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el Convenio de Colaboración de terminación anticipada correspondiente. **"LAS PARTES"** acordarán los ajustes relativos a la aportación señalada en la cláusula tercera, inciso c).

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el

entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación al presente Convenio de Colaboración debe de ser considerado por escrito, sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Para que cualquiera de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio de Colaboración, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- A) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público; y
- B) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que si derivado de la impartición de los cursos objeto del presente instrumento, se originan obras de interés cultural, la titularidad de los derechos de autor corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LAS PARTES"** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

En caso de que el incumplimiento **"LA ALCALDÍA"** informará personalmente a **"EL CONALEP"** dicho incumplimiento otorgando un plazo de diez días hábiles para subsanar el incumplimiento, transcurrido dicho plazo y en caso de que subsista el incumplimiento, se notificará el inicio del procedimiento de cinco días para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido este término. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su Director General de Servicios Internos fijarán fecha y hora para celebración de la audiencia, una vez celebrada la misma. **"LA ALCALDÍA"**, en un plazo de cinco días se resolverá de manera fundada y motivada

lo que en derecho proceda.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el instrumento, se proporcionaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

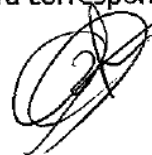
DÉCIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen en tutelar aquellos datos personales que con motivo del presente Convenio de Colaboración tengan necesidad de manejar y/o conocer, por lo que se les deberá dar el trato que corresponda en observancia a la Ley de Protección de Datos Personal en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, así como a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicable a cada una de "LAS PARTES", por lo que convienen que tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Si en última instancia "LAS PARTES" no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cinco tantos en la Ciudad de México, siendo el 09 de septiembre de 2025.

POR "EL CONALEP"



MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA ALCALDÍA"



C. DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO



MTRA. LIZET AGUILAR CRUZ
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP
GUSTAVO A. MADERO II

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** a través del **Plantel CONALEP Gustavo A. Madero II** y la **Alcaldía Cuauhtémoc**, 09 de septiembre del año dos mil veinticinco.

ANEXO ÚNICO

Del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Alcaldía Cuauhtémoc y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del Plantel CONALEP Gustavo A. Madero II.

No.	CURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	Manejo de Residuos Sólidos de Basura	13 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025	20	\$1,900.00	\$38,000.00

Leído que fue el presente **"ANEXO ÚNICO"** del Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, siendo el 09 de septiembre de 2025.

POR "EL CONALEP"


MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA ALCALDÍA"


C. DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO


MTRA. LIZET AGUILAR CRUZ
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP
GUSTAVO A. MADERO II